

Ciudad de México a 4 de julio de 2025

Expediente: CFCRL-CONTRATO-VIII-2025-27404

CFCRL-REVISION-SALARIAL-20250611-40119-6115.

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LAS PLANTAS ENVASADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE GAS, COMBUSTIBLES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

IENOVA GASODUCTOS MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.

ANTECEDENTE EN PLATAFORMA: CC-7330-2007-XXIII JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

ANTECEDENTE EN LEGITIMACIÓN: CC-7330/2007-XXIII

CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN: CFCRL/CGRCC-4/CLCT-15066/2023.

TRÁMITE RELACIONADO: CFCRL-REVISION-SALARIAL-20221015-40387-7229.

Toda vez que este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral es competente para acordar sobre el presente trámite de Registro de Convenio de Revisión Salarial, en la que se exhibe la documentación requerida vigente:

En razón de lo anterior **ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE DEPÓSITO Y REGISTRO DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL** presentado, cuyo **Tabulador de Salarios iniciará su vigencia de un año a partir del 01 de enero de 2023**, por lo que éste debe ser agregado al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo registrado.

Por lo que se refiere al tabulador, se advierte que tendrá aplicación retroactiva a partir de la fecha de inicio de vigencia de este, sin embargo, desde el 1 de enero de 2025, **los salarios deberán actualizarse** conforme a la resolución emitida por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (**CONASAMI**) para dicho ejercicio.

Se le informa al solicitante que, en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fue bajo protesta de decir verdad, han sido considerados de **buena fe** por esta autoridad, en consecuencia, en caso de que la



Folio del documento: CFCRL-REVISION-SALARIAL-20250611-40119-6115-2
Nombre del firmante: Daniel Padilla Acosta
Cargo del firmante: Jefatura de Departamento.DP
Fecha y Hora de Certificación: 4 de julio de 2025 13:16:44
Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
Sello digital que autentica el documento:
731115796ccfd63ff5d82e36d4bbcf185f02dad864cf497991db0de9be7e09531df123cecee6474213230757bf4187da728a
b5d0a4916c147e0848b495abd7d23ba94fd925766fe93d9152bdf9959bb01bebeaea53ff7d9e9456cc62d985a72ba1c329cd
71f014a0d9e584469dfc08919ed0f042f1820109245ec12c68555b51e57ecba730a8bb3951fc1ac1613cfa3f7130d9092e
e21038d2f95a8cbf71b53e1715fdc2471659c8e261e55f57764f6d8ec64b3949a50213545d1426dc324220a703568ec20905
b6382e7201df0b240dc731d661a8ed7999dd677c86ad849ab4f0bd14692929311962a588cb8956c6e762425398a97de10a85
e47dcab8d3b6



documentación e información presentada sea apócrifa o no fidedigna, este Centro Federal ejercitará las acciones legales e incluso penales ante las autoridades competentes, con fundamento en el artículo 398 y 399, 399 bis y 399 ter, de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal precitada.

Por último, se hace notar a la asociación sindical que **la próxima revisión deberá ser de la totalidad del contrato colectivo**, para lo cual, deberá someter el respectivo convenio a la aprobación de los trabajadores cubiertos por el mismo, en términos de los artículos 399, 390 Ter y 400 bis de la Ley Federal del Trabajo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 17, 398, 399 Bis, 399 Ter, 590-A fracciones II y V, 590- B, 692, 693, 694 y 695 tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 9 fracciones III y XIX de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II apartado D y 24 fracciones II, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; en la **DECLARATORIA** de inicio de funciones de la primera etapa de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, con relación al Extracto del Acuerdo **JGCFRL-06- 07/08/2020** por el que se crean las oficinas estatales y de apoyo estatal de este Centro Federal; artículo **TERCERO** fracción IV del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos de dicho Centro Federal las facultades que en éste se indican, ambos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 y 25 de noviembre de dos mil veinte, respectivamente, así como en el Acuerdo por el que se modifica y adiciona este último, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2021.

Gírese copia del convenio al área correspondiente, para su publicación en los medios digitales pertinentes, y agréguese este acuerdo para que obre como corresponda.

Notifíquese al solicitante, a través del buzón electrónico que tiene asignado.

Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Daniel Padilla Acosta**, Jefe de Departamento de Dictaminación de Convenios Colectivos A1, adscrito a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a las disposiciones normativas invocadas en el presente acuerdo.



Folio del documento: CFCRL-REVISION-SALARIAL-20250611-40119-6115-2
Nombre del firmante: Daniel Padilla Acosta
Cargo del firmante: Jefatura de Departamento.DP
Fecha y Hora de Certificación: 4 de julio de 2025 13:16:44
Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
Sello digital que autentica el documento:
731115796ccfd63ff5d82e36d4bbcf185f02dad864cf497991db0de9be7e09531df123cecee6474213230757bf4187da728a
b5d0a4916c147e0848b495abd7d23ba94fd925766fe93d9152bdf9959bb01bebeaea53ff7d9e9456cc62d985a72ba1c329cd
71f014a0d9e584469dfc08919ed0f042f1820109245ec12c68555b51e57ecba730a8bb3951fc1ac1613cfa3f7130d9092e
e21038d2f95a8cbf71b53e1715fdc2471659c8e261e55f57764f6d8ec64b3949a50213545d1426dc324220a703568ec20905
b6382e7201df0b240dc731d661a8ed7999dd677c86ad849ab4f0bd14692929311962a588cb8956c6e762425398a97de10a85
e47dcab8d3b6